

Segunda.-Será de aplicación a las cuentas a nombre de residentes en España que estuvieran abiertas en oficinas bancarias en el exterior a la entrada en vigor de la presente Orden, lo dispuesto en su artículo 6.º, debiendo declararse dichas cuentas en el plazo de un mes natural a contar desde la referida entrada en vigor.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de febrero de 1992. Madrid, 27 de diciembre de 1991.

SOLCHAGA CATALAN

Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España e Ilmo. Sr. Director general de Transacciones Exteriores.

**30912.** RESOLUCION de 27 de diciembre de 1991, de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, por la que se determinan los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e islas Baleares a partir del día 1 de enero de 1992.

Por Orden de 6 de julio de 1990 se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e islas Baleares. Asimismo, por Orden de la misma fecha, fue aprobada la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos, en dicho ámbito. Posteriormente, por Orden de 28 de diciembre de 1990, ha sido regulado el calendario de determinación de precios máximos de venta al público de productos petrolíferos.

En cumplimiento de lo dispuesto en dichas Ordenes, Esta Delegación del Gobierno en CAMPSA, previo informe favorable de la Dirección General de la Energía, ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 1 de enero de 1992, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Península e islas Baleares de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos, en su caso, serán los siguientes:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasolina auto I.O. 97 (súper) .....	95,20
Gasolina auto I.O. 92 (normal) .....	91,80
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo) .....	92,90

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio aplicable, el tipo del citado Impuesto vigente en cada momento.

2. Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasóleos A y B .....	74,00

3. Gasóleo C:

	Pesetas por litro
a) Entregas a granel a consumidores directos de suministros unitarios en cantidades iguales o superiores a 3.500 litros .....	39,20
b) En estación de servicio o aparato surtidor .....	42,10

4. Fuelóleos en destino y en suministros unitarios:

	Pesetas por toneladas
Fuelóleo número 1 bajo índice de azufre .....	19.304
Fuelóleo número 1 .....	16.349
Fuelóleo número 2 .....	13.452

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución les serán de aplicación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1991.-El Delegado del Gobierno en CAMPSA, Cefcino Argüello Reguera.

**30913** RESOLUCION de 27 de diciembre de 1991, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se fijan los nuevos precios de venta al público en la Península e islas Baleares de las labores de tabaco expandidas en establecimientos mercantiles de venta con recargo, máquinas automáticas autorizadas al efecto y autorizaciones especiales.

Por Resoluciones de 20 y 27 de diciembre de 1991, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, se publican los precios de venta al público de las labores de tabaco en expendidurias de tabaco y timbre de la Península e islas Baleares.

En consecuencia, procede fijar los precios de las labores que se expenden en establecimientos mercantiles autorizados para la venta con recargo, máquinas automáticas autorizadas al efecto y autorizaciones especiales. Por lo que esta Delegación del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Primero.-Los precios de venta al público de las labores de cigarrillos expandidas en la Península e islas Baleares, en establecimientos mercantiles autorizados para su venta con recargo, máquinas automáticas y autorizaciones especiales, tendrán un recargo de 15 pesetas para las cajetillas cuyo precio en expendiduria sea inferior a 100 pesetas. Las cajetillas cuyo precio en expendiduria esté comprendido entre 100 y 159 pesetas, se venderán con un recargo de 20 pesetas y cuando su precio en expendiduria sea superior a 159 pesetas, con un recargo de 25 pesetas. El «Celtas extrafiltro» se venderá a 70 pesetas.

Segundo.-El resto de las labores de tabaco, que no sean cigarrillos, podrán ser vendidas con un recargo del 15 por 100 del precio de venta al público en expendidurias de tabaco y timbre.

Tercero.-La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero de 1992.

Madrid, 27 de diciembre de 1991.-El Delegado del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, P. S., Alberto Luis López de Arriba y Guerri.

**30914** RESOLUCION de 27 de diciembre de 1991, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publica la tarifa de precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendidurias de Tabaco y Timbre del área del Monopolio de la Península e islas Baleares.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º de la Ley del Monopolio Fiscal de Tabacos, se publican los nuevos precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendidurias de Tabaco y Timbre del área del Monopolio de la Península e islas Baleares, que han sido propuestos por los fabricantes e importadores.

Primero.-Los precios de venta al público de los cigarrillos, incluidos los diferentes tributos, en Expendidurias de Tabaco y Timbre de la Península e islas Baleares serán los siguientes:

	Precio total de venta al público Ptas/cajetilla
<b>A) «TABACALERA, S. A.»</b>	
<i>Cigarrillos negros</i>	
B.N. ....	75
Boncalo .....	75
Celtras Extrafiltro .....	58
Davidoff Internacional .....	175
Davidoff K.S. ....	165
Ducados .....	70
Ducados (Bote) .....	415
Ducados B.N.A. ....	70
Ducados de Lujo .....	90
Ducados Internacional .....	100
Ducados K.S. ....	90
Habanos .....	100
Partagás bajo en nicotina .....	100
Partagás .....	100
Sombra .....	70
<i>Cigarrillos rubios</i>	
Diana .....	95
Ducados Rubio .....	160
Florida .....	125
Fortuna .....	125